
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>1</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	




INFORME DE LA AUDITORÍA 01/2017
“OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS”

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>2</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	

ÍNDICE

Antecedentes de la auditoría:.....	3
Objetivo y periodo revisado:.....	5
Objetivo:.....	5
Periodo revisado:.....	5
Procedimiento.....	6
Resultados de los trabajos desarrollados:.....	7
Conclusión:.....	10
Cédulas de Observaciones.....	11

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>3</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	

Antecedentes de la auditoría:

Derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y de la respectiva expedición de las leyes general y federal, el marco normativo interno aplicable a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y su gestión operativa en esa materia se canalizaron a un estado transitorio en donde su modificación y reforma era concluyente.

En ese contexto, y considerando que uno de los ejes transversales definidos por la Secretaría de la Función Pública es el de la transparencia, el Órgano Interno de Control, en un ejercicio de planeación estratégica para definir su Plan Anual de Trabajo, formuló una serie de actividades a realizar con motivo de verificar y, en su caso, promover la atención de dicha temática en el Organismo.

Al respecto, en apego al Programa Anual de Auditoría 2017, se practicó la auditoría 01/2017, con clave 400, denominada “Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos”, iniciada a través del oficio No. OIC/14075/004/2017, de fecha 10 de enero de 2017, y notificada el mismo día al Titular de la Dirección Técnica, Dr. Alfredo Hernández Martínez, de conformidad con los artículos 311 fracciones I a IV del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, y 79 fracción IX del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*.

Para llevar a cabo la auditoría, se comisionó en la orden de auditoría al C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila como el Jefe del Grupo responsable de la ejecución de la misma y, posteriormente, mediante oficio OIC/14075/006/2017 se notificó al Área Auditada la ampliación del grupo auditor, con la incorporación de la L.C. Andrea Shantal Parada González, como Coordinadora y Auditora.


La fecha de inicio de la auditoría fue del 10 de enero de 2017 y se concluyó el 31 de marzo del mismo.

La Dirección Técnica tiene su objeto establecido en el artículo 561 de la *Ley Federal del Trabajo (LFT)* y fue definida como área auditada en virtud de que tiene a su cargo, de forma adicional, las gestiones relacionadas con las entonces Unidades de Enlace, áreas que de conformidad con la abrogada *Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental* eran el canal de comunicación entre IFAI (ahora INAI) y la Conasami y responsables de dar seguimiento y trámite a las solicitudes de información formuladas en el marco de esa Ley. Ante las reformas en materia de transparencia, dicha Unidad continuó durante 2016 operando al amparo del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se abroga la *LFTAIPG* y se expide la *LFTAIP*.

Al respecto y de conformidad con los artículos 44 y 45 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* los ahora Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia deberán ceñir su actuación a las siguientes funciones.

Comité de Transparencia:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>4</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Unidad de Transparencia:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;


II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>5</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y

XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.


Objetivo y periodo revisado:

Objetivo:

Verificar que la Conasami cumpla con las obligaciones legales establecidas para garantizar el respeto al derecho humano de acceso a la información, observando en todo momento los principios rectores de certeza, eficiencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Asimismo, vigilar que el Organismo Público Descentralizado, en su calidad de sujeto obligado, cumpla con las obligaciones de transparencia y tenga establecido un sistema que garantice la protección de datos personales que, por su desempeño, tenga bajo su resguardo”.

Periodo revisado:

De conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y aplicando los procedimientos y técnicas de auditoría para la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes que permitieran emitir una opinión sustentada sobre el cumplimiento de las actividades de la Conasami en materia de transparencia durante el ejercicio 2016; para el desarrollo de la presente Auditoría, se abarcó el periodo de enero a diciembre de 2016, con una muestra programada del 60% de las operaciones realizadas, en cada caso se realizó la evaluación de los siguientes procedimientos:

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>6</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	

Procedimientos practicados

1. Comprobar que la Entidad tenga constituido su Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y verificar su correcto funcionamiento de acuerdo a la normatividad aplicable (Universo: No aplica. Porcentaje de revisión 100%);
2. Cotejar que exista la designación de un Titular en la Unidad de Transparencia que dependa directamente del Titular de la Conasami, en su calidad de sujeto obligado, y que preferentemente cuente con experiencia en la materia (Universo: No aplica. Porcentaje de revisión 100%);
3. Constatar que haya capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia (Universo: 7 servidores públicos. Porcentaje de revisión 100%);
4. Verificar que en la Entidad se mantengan actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable (Universo: 1 Coordinación de Archivos y 19 Unidades Administrativas. Porcentaje de revisión 60%);
5. Comprobar que se promueva la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles (Universo: 1 base de datos del inventario de datos abiertos. Porcentaje de revisión 100);
6. Analizar los procesos establecidos para la protección y resguardo de información clasificada como reservada o confidencial (Universo: 2 normas internas en la materia. Porcentaje de revisión 100%);
7. Constatar que la Conasami reporte al INAI sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éstos determinen y comprobar la consistencia y veracidad de lo reportado; (Universo: Acuerdos emitidos por INAI, Obligaciones Comunes, acuerdos Datos Personales. Porcentaje de revisión 60%);
8. Verificar la publicación y actualización de la información relativa a las obligaciones de transparencia (Universo 47 Obligaciones aplicables a la Entidad. Porcentaje de revisión 100%);
9. Que la Entidad atienda las resoluciones emitidas por el INAI (Universo 5 resoluciones emitidas durante 2016. Porcentaje de revisión 100%).

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>7</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	

Resultados de los trabajos desarrollados:

Dentro de la revisión se advirtió que ante la transición jurídica que hubo en materia de transparencia, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos continuó atendiendo sus deberes en la materia y llevaba el registro y verificación de las obligaciones de transparencias que establecía la antigua Ley.


Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de los trabajos desarrollados por el personal del grupo auditor, se determinaron seis observaciones de las cuales a continuación se describe un breve resumen de las deficiencias y omisiones detectadas:

- Comité y Unidad de Transparencia:** La Comisión no ha realizado la integración del Comité de Transparencia y a la designación del responsable de la Unidad de Transparencia, por lo que se advierte una incertidumbre jurídica, toda vez que, aun cuando el artículo tercero transitorio de la *LFTAIP* establece un periodo de transición normativa en la APF que deberá concluirse a más tardar al año de la expedición de esa *Ley*, las facultades y atribuciones del Comité y la Unidad han sido asumidas por personal que no se encuentra expresamente facultado para ello, quienes desempeñaban esas funciones en cumplimiento de una legislación abrogada.

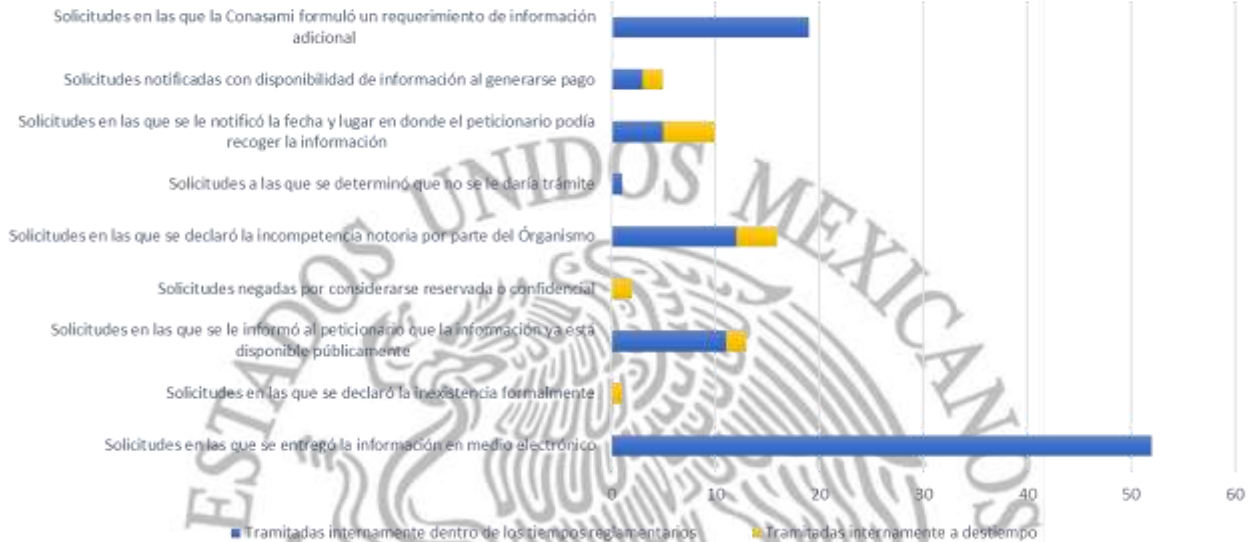
Requisitos del Comité de Transparencia 2016	Comité de Información 2002 ¹
Generalidades:	
Número impar de integrantes	Constaba de un número par de integrantes; posteriormente, con tres.
Designación de suplentes de los miembros del Comité	No preveía dichas designaciones
Integrantes:	
Responsable del área coordinadora de archivos o equivalente	Se cuenta con la designación del ejercicio 2015
Titular de la Unidad de Transparencia	No se cuenta con la designación de un Titular de la Unidad de Transparencia, se opera con un Titular de Enlace.
Titular del OIC en la Conasami	

- Solicitudes de información:** Se identificaron áreas de oportunidad conforme los datos procesados en la presente gráfica, en las cuales se recomendó a la Entidad establecer a través de su Comité de Transparencia políticas que efficienten la atención a las solicitudes.

¹. Con base en la normatividad proporcionada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos durante la ejecución de la auditoría 01/2017.

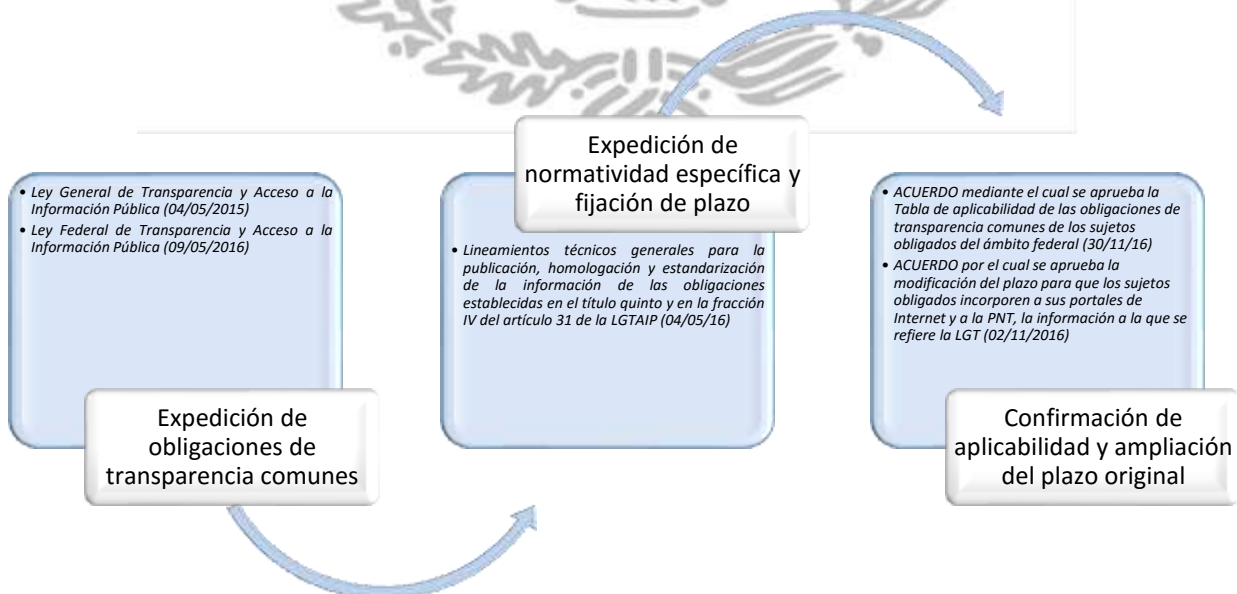
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>8</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	


Atención a solicitudes de información



Fuentes: Plataforma Nacional de Transparencia e Información proporcionada por la Conasami

- Obligaciones de transparencia comunes:** La Conasami no cuenta con avances con respecto a la carga de la información correspondiente a las obligaciones generales de transparencia, faltando 3 meses para el vencimiento del plazo para su cumplimiento.



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	Hoja No.: <u>9</u> de _____ No. de auditoría: 01/2017
Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica	Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)	



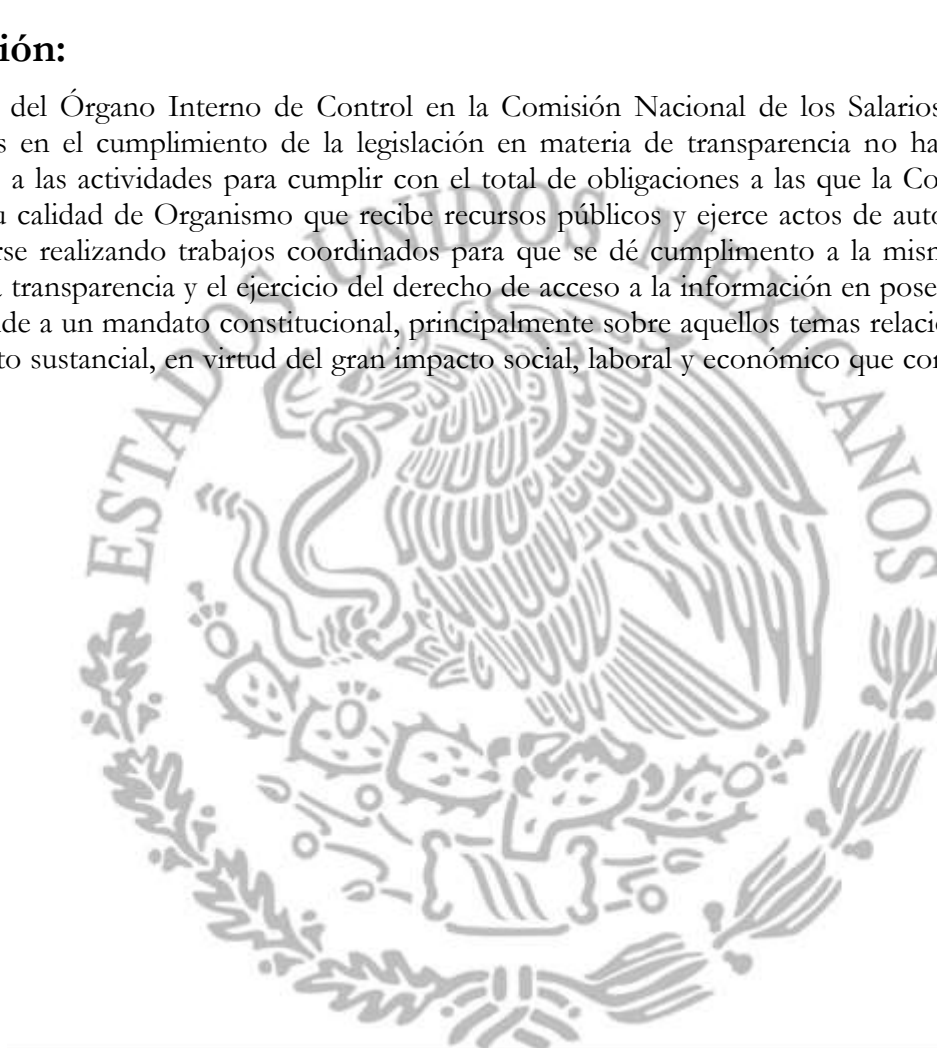
- Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales:** La Entidad capacitó al personal operativo que apoya las actividades de la Unidad de Enlace; sin embargo, no realizó un programa de capacitación que contemplara a todos los servidores públicos de la entidad que atiendan temas relacionados con esa materia (por ejemplo los enlaces de cada Unidad Administrativa que atiende las solicitudes relacionadas con su área) y a los miembros del Comité de Transparencia, situación que, se infiere, influye en los incumplimientos a la legislación en materia de transparencia en los que incurrió la Conasami en el ejercicio 2016.
- Datos abiertos:** El Organismo Público publicó en atención a esta temática una base de datos que contenía los salarios mínimos profesionales; empero, no dio cabal cumplimiento a los pasos establecidos en la *Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos* y por ende al *Decreto* del cual se desprende, asimismo la Comisión informó que se encuentra en el 4º y último paso de la citada *Guía*, pero tras el análisis realizado por el grupo auditor se desprende que la Comisión con la colaboración continua de su grupo específico de trabajo debió haber emprendido, entre otros elementos, acciones de coordinación, por medio de un Programa específico, para la difusión gradual de información que, con base en el análisis y discusión, se considere trascendente en el quehacer del organismo o que sea reiteradamente solicitada y entregada a través de solicitudes de información, para haber llegado a ese grado de cumplimiento. Se considera este rubro, junto con el de transparencia focalizada, un área de oportunidad sensible para lograr la adecuada y armónica comunicación por parte de la Entidad con la ciudadanía y lograr con ello un positivo impacto en la percepción de ésta.
- Sistema de Archivos:** Los sistemas de archivo y gestión documental de la Comisión no se encuentran actualizados conforme a la normatividad en materia de archivos.

¹. Con base en la respuesta dada mediante el oficio DIE/UE/007/2015 de fecha 7 de febrero de 2017, en el que la aún Titular de Enlace indicó que "a la fecha no se reportan avances en la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia".

	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</p>	<p>Hoja No.: <u>10</u> de _____</p> <p>No. de auditoría: 01/2017</p>
<p>Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos</p>	<p>Sector: Trabajo y Previsión Social</p>	<p>Clave: 14075</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección Técnica</p>	<p>Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)</p>	

Conclusión:

En opinión del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, las áreas involucradas en el cumplimiento de la legislación en materia de transparencia no han dado el adecuado seguimiento a las actividades para cumplir con el total de obligaciones a las que la Conasami se encuentra sujeta, en su calidad de Organismo que recibe recursos públicos y ejerce actos de autoridad, situación que debe alinearse realizando trabajos coordinados para que se dé cumplimiento a la misma, con el objeto de garantizar la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información en posesión de la Comisión, lo cual atiende a un mandato constitucional, principalmente sobre aquellos temas relacionados directamente con su objeto sustancial, en virtud del gran impacto social, laboral y económico que conlleva su actuar en el País.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS SALARIOS MÍNIMOS**

Hoja No.: 11 de _____

No. de auditoría: 01/2017

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Dirección Técnica

Clave de programa y descripción de la auditoría: 400 SIR (Obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos)



Cédulas de Observaciones